

DECRETO 3637/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por su importe total de doscientos trece millones cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos. El presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, ciento setenta y seis millones trescientas setenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos; pluses, cinco millones ciento sesenta y dos mil quinientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, veintiséis millones cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas una pesetas con setenta y siete céntimos. Importe de contrata: doscientos siete millones novecientas noventa y cuatro mil ciento cincuenta pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por proyecto, dos millones ciento tres mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos; al mismo, por dirección de obra, dos millones ciento tres mil doscientas setenta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos; y un millón doscientas sesenta y un mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos de honorarios de Aparejador. Este gasto se imputa al crédito extraordinario concedido por Ley de dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: En el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, cincuenta y cuatro millones; setenta y dos millones en mil novecientos sesenta y cuatro; en mil novecientos sesenta y cinco, ochenta y cuatro millones; y treinta y un millones novecientas veinticuatro mil novecientas treinta pesetas en mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán, por su urgencia, mediante el sistema de contratación directa que realizará la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3638/1963, de 12 de diciembre, sobre obras de construcción de edificio y mobiliario para la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio y mobiliario para Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Barcelona por su importe total de ciento trece millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas con treinta y seis céntimos. El presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, setenta y nueve millones trescientas sesenta mil siete pesetas con setenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, once millones novecientas cuatro mil una pesetas con dieciséis céntimos; pluses, tres millones doscientas ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesetas con cuarenta y seis céntimos; importe de contrata, noventa y cuatro millones quinientas cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete pesetas con treinta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, novecientas cuarenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas con nueve céntimos; al mismo por dirección de obra, novecientas cuarenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas con nueve céntimos; honorarios de Aparejador, quinientas sesenta y siete mil ochocientos veinte pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: En el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, veinte millones de pesetas; en el año mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta millones de pesetas, y en el año mil novecientos sesenta y cinco, treinta y tres millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán, por su urgencia,

mediante el sistema de contratación directa que realizará la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3639/1963, de 12 de diciembre, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3640/1963, de 12 de diciembre, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3641/1963, de 12 de diciembre, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO